



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES
DIRECTAS
DE BIENES Y SERVICIOS**

(D.S. 2187 de fecha 19 de noviembre de 2014)

REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES DIRECTAS DE BIENES Y SERVICIOS ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1 : OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos para la contratación directa de bienes y servicios necesarios para la ejecución de los Procesos Electorales para la elección de autoridades del 29 de marzo de 2015 (Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales), en el marco del D.S. 2187 de fecha 19 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 2 : ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos y unidades organizacionales del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicios de Registro Cívico Departamentales, del Órgano Electoral Plurinacional, que intervengan en las contrataciones directas de bienes y servicios para la ejecución de los Procesos Electorales de 29 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 3 : BASE LEGAL

El sustento normativo para el presente reglamento es:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que lo modifica;
- d) Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- e) Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.
- f) Decreto Supremo N° 2187 de 19 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 4 : INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente Reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo establecido en el Capítulo V, de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

CAPÍTULO II

CONTRATACION DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 5 : PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES-PROCESOS ELECTORALES SUB NACIONAL DE 29 DE MARZO DE 2015 (AUTORIDADES DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES)

El Programa Anual de Contrataciones – Procesos Electorales 2015, es el instrumento de planificación donde las unidades organizacionales del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicios de Registro Cívico Departamentales, del Órgano Electoral Plurinacional, programan las contrataciones de una gestión, en función de su Programa Operativo Electoral y presupuesto

El Programa Anual de Contrataciones -Proceso Electoral 2015, será elaborado en el Tribunal Supremo Electoral por la Dirección Nacional de Administración, en los Servicios de Registro Cívico Departamentales y los Tribunales Electorales Departamentales por las Jefaturas de Sección Administrativa Financiera, cada una en coordinación con las Unidades Solicitantes.

ARTÍCULO 6 : RESPONSABLES

La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicios de Registro Cívico Departamentales, las Direcciones Nacionales y/o Departamentales con sus respectivas unidades solicitantes son responsables de los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión. La MAE podrá designar mediante Resolución Expresa, para uno o varios procesos de contratación, al o los Responsable(s) de los Proceso(s) de Contratación(es) Directas.

Los responsables de los procesos de contrataciones directas de bienes y servicios, son:

Responsables	Cuantías
Responsable de Procesos de Contratación Directa de Cuantía Menor	De Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos)
Responsable de Procesos de Contratación Directa de Cuantía Mayor	Mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) adelante.

ARTÍCULO 7 : UNIDAD SOLICITANTE

Es la unidad o instancia organizacional del Órgano Electoral Plurinacional, donde se origina el requerimiento de la contratación de bienes y servicios. Asimismo, esta es la responsable de la solicitud de los procesos de contratación directa de bienes y servicios. Las Direcciones Nacionales y/o Departamentales con sus respectivas unidades solicitantes son responsables por la autorización de la solicitud y del seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio.

ARTÍCULO 8 : PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS

- I. El procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios de Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs100.000. (Cien mil 00/100 Bolivianos), será el siguiente:

- a) La Unidad Solicitante, deberá realizar las siguientes actividades previas:
- En caso de requerimiento de bienes solicitará a la Unidad Administrativa, mediante el Formulario Único de Requerimiento de Materiales y/o Equipos, el Certificado de Inexistencia o el sello de “Stock en límite de reposición”.
 - Elaborará las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia (de acuerdo a formato elaborado por la Unidad Administrativa).
 - Determinará el Precio de Referencia, respaldado.
 - Solicitará los certificados del Programa Operativo Electoral y Presupuestario.
- b) Concluida las actividades previas, la Unidad Solicitante, remitirá el Formulario de Solicitud de Adjudicación de Bienes y Servicios, acompañado de la siguiente documentación, debidamente firmados:
- Certificado Programa Operativo Electoral (POE).
 - Certificado Presupuestario (Informe de Disponibilidad presupuestaria excepcionalmente).
 - Certificado de Inexistencia o el sello de “Stock en límite de reposición”, para bienes.
 - Cuadro de equivalencia de funciones aprobado, para servicios de consultoría individual de línea.
 - Contenido o Arte Aprobado (Físico y/o Digital), para servicios de impresión.
 - Tarifarios acordados (Entre la Entidad y los Medios de Comunicación), para contratación de medios de comunicación.
 - Certificado de inexistencia emitido por el SENAPE, para alquiler de ambientes y vehículos.
 - Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.
 - Precio de referencia respaldado.
 - Propuesta Técnica y Económica evaluada, utilizar formulario.
- c) Adjudicación o Declaratoria Desierta: El Responsable del Proceso de Contratación Directa, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante proveído en el respectivo formulario.
- En caso de no estar de acuerdo con la recomendación del Informe de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, el Responsable del Proceso de Contratación Directa, mediante proveído requerirá el Informe Complementario que sustente o complemente la recomendación; recibido el informe complementario, el Responsable del Proceso de Contratación Directa, adjudicará o declarará desierto el proceso o puede bajo su exclusiva responsabilidad apartarse de la recomendación, para lo cual deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE.
- d) Notificación: Recibida la adjudicación o declaratoria desierta (cuando corresponda), la Unidad Administrativa procederá a la notificación sobre los resultados del proceso vía carta, o correo electrónico, o fax, solicitando al proponente adjudicado la presentación

- de la documentación para la suscripción de Contrato u Orden de Compra u Orden de Servicios.
- e) Emisión de Orden de Compra/Orden de Servicios: La Unidad Administrativa elaborará la Orden de Compra u Orden de Servicios y gestionará las firmas, cuando corresponda.
 - f) Emisión de Contrato: La Unidad Administrativa remitirá a la Unidad Jurídica los antecedentes del proceso de contratación y solicitará la elaboración del Contrato.
 - g) La Unidad Jurídica: Elaborará el Contrato y gestionará las firmas. Posteriormente, la Unidad Jurídica, suscrito el contrato, remitirá un ejemplar al proveedor y otro a la Unidad Administrativa.
 - h) Una vez suscrito el Contrato u Orden de Compra/Orden de Servicios, la Unidad Jurídica presentará la información de la contratación a la Contraloría General del Estado. Y la Unidad Administrativa registrará la contratación directa de bienes y servicios en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (Veinte mil 00/100 Bolivianos).
- II. Para montos mayores a Bs100.000.- (Cien mil 00/100 Bolivianos), el procedimiento será el siguiente:
- a) La Unidad Solicitante, realizará el procedimiento descrito en los incisos a) y b) del párrafo I.
 - b) La Unidad Administrativa, solicitará la(s) oferta(s) adicional(es) por escrito, asimismo, recepcionará las ofertas. Posteriormente, conjuntamente con la Unidad Solicitante elaborará el acta de apertura respectiva y lo remitirá a la Unidad Solicitante para la elaboración del Informe de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, así se reciba una sola oferta.
Se excluye la aplicación de la solicitud de ofertas para la contratación de medios de comunicación, servicio de terceros y servicio de consultoría individual de línea.
 - c) La Unidad Solicitante elaborará y remitirá el Informe de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia al Responsable del Proceso de Contratación Directa, según corresponda. Y deberá seguir el procedimiento descrito en los incisos c), d), e), f), g) y h) del párrafo I del presente artículo.

ARTÍCULO 8 : NOTIFICACIONES

Las notificaciones de adjudicación, de resultados y de solicitud de documentos a proveedores, se las realizará vía carta, o correo electrónico institucional, o fax.

ARTICULO 9 : PUBLICACIÓN.

En los casos en que la cuantía de la contratación de bienes sobrepase de Bs1.000.000,00.- y siempre que los plazos sean compatibles para no afectar al normal desarrollo del proceso electoral, se realizará una publicación en un periódico de circulación nacional, invitando a los interesados a presentar sus propuestas.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACION DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento entrara en vigencia una vez aprobado por Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y podrá ser modificado en cualquier momento de acuerdo a las necesidades institucionales.

La Paz, 21 de noviembre de 2014